



Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

## DECRETO

Conocido el Convenio en materia tributaria y sancionadora existente entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona de fecha 20 de febrero de 2013 publicado en el BOP de Cádiz n.º 43 de fecha 06/03/2013 en cuya clausula octava recoge:

“Delegación en la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano”  
El Excmo. Ayuntamiento de Chipiona delega a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a través de su SPRGT:

- La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico vial urbano. (...).”

Considerando que el Alcalde Presidente se reserva las competencias que no han sido objeto de delegación en virtud del Decreto de delegación de fecha 30 de julio de 2019 y expresamente las siguientes:

“Policía, y Seguridad Ciudadana. Tráfico, Circulación y Señalética Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la coordinación con los servicios de Protección Civil, (...) que comprende entre otras facultades:

“- Imposición de multas de tráfico.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros. - Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación”.

Visto que en el ámbito de su objeto se contempla, entre otros, la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico vial urbano, incoadas al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



